



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

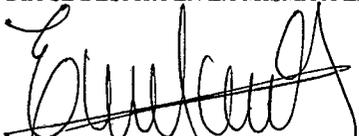
ESTADO No. 210

Fecha (dd/mm/aaaa): 15/12/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 03 002 2020 00194 00	Verbal	JOSE AVELLANEDA MORENO	CARLOS MANUEL CUADROS RUEDA	Auto reconoce personería TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE - REMITIR LINK	14/12/2022		
68001 31 03 002 2021 00252 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	COOPERATIVA NACIONAL DE LA VIVIENDA - CONALVIVIENDA LTDA	NOHORA MARIA MOGOLLON	Auto resuelve solicitud ORDENAR OFICIAR ORIP	14/12/2022		
68001 31 03 002 2022 00309 00	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	CARLOS EDUARDO TORRES RIVERA	Auto libra mandamiento ejecutivo	14/12/2022		
68001 31 03 002 2022 00309 00	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	CARLOS EDUARDO TORRES RIVERA	Auto decreta medida cautelar	14/12/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/12/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
SECRETARIO

Radicación: 2020-00194-00
Proceso: VERBAL
Demandantes: ALFONSO, EVA, JOSE, DORIS y JAVIER AVELLANEDA MORENO
Demandados: JOSE MIGUEL TORRES PADILLA y CARLOS MANUEL CUADROS RUEDA

Al Despacho de la Señora Juez, para resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2022.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, llamada en garantía en el presente trámite, le confirió poder al abogado DANIEL JESÚS PEÑA ARANGO, a quien se le reconocerá personería para actuar en su nombre y, por ende, se tendrá a dicha entidad como notificada por conducta concluyente a partir de la notificación por estados de la presente providencia; disponiendo además que por secretaría del Despacho se remita de inmediato el link del expediente virtual al aludido apoderado.

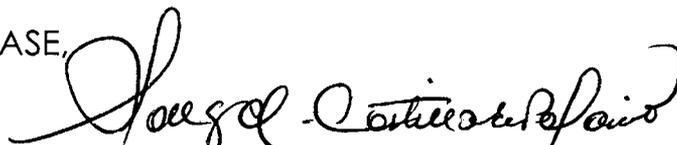
Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado DANIEL JESÚS PEÑA ARANGO, para actuar como apoderado de la llamada en garantía, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, en los términos y con las facultades del poder a él conferido, visible en el archivo 003 del cuaderno C02 denominado "Llamamiento en garantía La Previsora" del expediente digital.

SEGUNDO: Por secretaría del Despacho remítase de inmediato el link del expediente virtual al aludido apoderado.

TERCERO: TENER como notificada por conducta concluyente a la llamada en garantía, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, conforme lo dispuesto sobre el particular en el artículo 301 del C.G.P; a partir de la notificación por estados de la presente providencia.

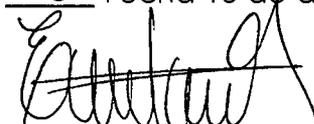
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 210 Fecha 15 de diciembre de 2022.

Secretaría:


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2021-00252-00
Demandante: COOPERATIVA NACIONAL DE LA VIVIENDA - CONALVIVIENDA LTDA.
Demandado: NOHORA MARIA MOGOLLON

Al Despacho de la Señora Juez, para resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2022.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

La apoderada judicial de la parte actora allega documentación relativa a la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga -archivo 020 del Cdo. 1 del expediente digital-, solicitando se *"sirva incluir en el oficio No. 2599 el número del radicado del proceso del Juzgado 17 civil municipal de Bucaramanga (072-2020)"*.

Obra en el expediente la aludida nota devolutiva -archivo 022 del Cdo. 1 del expediente digital-, en cuyo texto, en lo pertinente, se lee:

1: FALTA CITAR DATOS QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA MEDIDA CAUTELAR QUE SE PRETENDE CANCELAR (ARTS. 31 Y 62 DE LA LEY 1579 DE 2012).

****RESPECTO DEL RADICADO DEL PROCESO**

Revisado de nueva cuenta el informativo se tiene que, mediante oficio No. 2599 del 21 de septiembre de 2022, se comunicó a la autoridad de registro el levantamiento del EMBARGO y SECUESTRO que pesaba sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **300-362277**, siendo que en efecto se omitió relacionar el número de radicación del proceso con el cual, en su oportunidad, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL comunicó el decreto de dicha medida; en consecuencia de lo cual, se ordenará que por Secretaría del Despacho se libre nuevamente el correspondiente oficio con la información pertinente.

Sin más consideraciones el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

ORDENAR que por secretaria del Despacho se libre nuevamente oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, para el levantamiento de la medida cautelar respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-362277**, relacionando esta vez el número de radicación del

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2021-00252-00
Demandante: COOPERATIVA NACIONAL DE LA VIVIENDA - CONALVIVIENDA LTDA.
Demandado: NOHORA MARIA MOGOLLON

proceso con el cual, en su oportunidad, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL comunicó el decreto de dicha medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

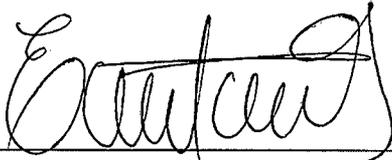


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado
No. 210 Fecha 15 de diciembre de 2022.

Secretaria,



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Radicación: 2022-00309-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA
Demandado: CARLOS EDUARDO TORRES RIVERA

Al Despacho de la señora Juez, para lo resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2022.



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra que la demanda reúne los requisitos de los arts. 82 y 84 del C.G.P. y que el título a ejecutar cumple los requisitos esenciales y especiales del Código de Comercio, en consecuencia, se librará el mandamiento de pago deprecado.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga

RESUELVE:

PRIMERO: Por el trámite del proceso **EJECUTIVO** -Art. 430 del C.G.P.-, se dicta mandamiento de pago a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, antes **BANCO COLPATRIA**, representado legalmente por JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON o quien haga sus veces y en contra de **CARLOS EDUARDO TORRES RIVERA**, para que dentro del término de cinco (5) días pague las siguientes sumas:

1. **PAGARE No. 12006038**, anexo a la demanda y visible a folio 16 al 18 del archivo 003 del Cuaderno 1 del expediente digital y respecto de la obligación **No. 307419885473**:

1.1. **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$68'307.051,00)**, por concepto de capital insoluto.

1.2. **OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$8'686.192,00)**, por concepto de intereses de plazo causados desde el 15 de diciembre de 2021 hasta el 5 de septiembre de 2022, suma contenida en el pagaré No. **12006038**.

1.3. **NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$925.876,00)**, por "otros conceptos", suma contenida en el pagaré No. **12006038**.

2. **PAGARE No. 12817231**, anexo a la demanda y visible a folio 16 al 18 del archivo 003 del Cuaderno 1 del expediente digital y respecto de la obligación **No. 1335714409**:

Radicación: 2022-00309-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA
Demandado: CARLOS EDUARDO TORRES RIVERA

- 2.1. CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$49´443.725,00),** por concepto de capital insoluto.
- 2.2. SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6´803.982,00),** por concepto de intereses de plazo causados desde el 9 de diciembre de 2021 hasta el 5 de septiembre de 2022, suma contenida en el pagaré No. **12817231**
- 2.1. SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$670.372,00),** por "otros conceptos", suma contenida en el pagaré No. **12817231**
- 3. PAGARE No. 11800913,** anexo a la demanda y visible a folio 16 al 18 del archivo 003 del Cuaderno 1 del expediente digital y respecto de la obligación **No. 4593560016145607.**
- 3.1. NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$9´193.633,00),** por concepto de capital insoluto.
- 3.2. UN MILLON DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1´203.654,00),** por concepto de intereses de plazo causados desde el 18 de noviembre de 2021 hasta el 5 de septiembre de 2022, suma contenida en el pagaré No. **11800913.**
- 3.3. DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$215.380,00),** por "otros conceptos", suma contenida en el pagaré No. **11800913.**

Más los intereses moratorios sobre las sumas contenidas en los numerales **1.1., 2.1. y 3.1** desde el 6 de septiembre de 2022 a la tasa máxima que para tal efecto fije la Superintendencia Financiera de Colombia, al pago total de las obligaciones.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en la sentencia.

TERCERO: Notificar el mandamiento de pago al demandado en los términos previstos en los arts. 291 a 293 del C.G.P. o en su defecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, ordenándose el pago de dichas sumas de dinero dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

Radicación: 2022-00309-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA
Demandado: CARLOS EDUARDO TORRES RIVERA

CUARTO: La parte demandada podrá proponer excepciones dentro de los **DIEZ** (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

QUINTO: Oficiese a la **DIAN** comunicando la iniciación de este proceso, clase de título, cuantía, fecha de exigibilidad, nombre del deudor, acreedor y las respectivas identificaciones.

SEXTO: RECONOCER personería a la abogada DORA BEATRIZ SOTO NAVAS, para actuar como apoderada de la entidad demandante, en los términos y con las facultades del poder a ella conferido -fls. 10 al 13 del archivo 003 del Cdno. 1 del expediente digital-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 210 Fecha 15 de diciembre de 2022.

Secretaria,


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Radicación: 2022-00309-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA
Demandado: CARLOS EDUARDO TORRES RIVERA

Al Despacho de la señora Juez, para lo resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2022.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos de ley y conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO del remanente de los bienes que por cualquier motivo se lleguen a desembargar de propiedad de **CARLOS EDUARDO TORRES RIVERA**; dentro del proceso distinguido con el radicado No. 2022-320, tramitado en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, en el que aquél funge como demandado.

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO del remanente de los bienes que por cualquier motivo se lleguen a desembargar de propiedad de **CARLOS EDUARDO TORRES RIVERA**, dentro del proceso distinguido con el radicado No. 2022-227, tramitado en el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en el que aquél funge como demandado.

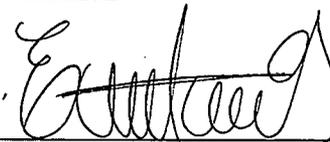
Líbrense por Secretaría los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 210 Fecha 15 de diciembre de 2022.

Secretaria, 
ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA